



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE EL
DELITO DE LESIONES LEVES EN EL EXP N° 02663-
2014-0-05-01-JR-PE-03 DEL SEGUNDO JUZGADO
PENAL LIQUIDADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AYACUCHO, 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**JIMENEZ VALLES, DANY SHERLEY
ORCID: 0000-0002-5643-9501**

ASESOR

**ARTURO DUEÑAS VALLEJO
ORCID: 0000-0002-3016-8467**

**AYACUCHO – PERÚ
2021**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Jimenez Vallez, Dany Sherley

ORCID: 0000-0002-5643-9501

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESOR

Arturo Dueñas Vallejo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADO

MARTINEZ QUISPE CRUYFF IHER

ORCID: 0000-0002-7058-617

ROJAS ARAUJO RICHARD

ORCID: 0000-0001-9682-6314

VEGA MENDOZA WIBER JOSSEF

ORCID: 0000-0002-7173-9553

FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Martínez Quispe Cruyff Ither

Orcid: 0000-0002-7058-617

Presidente

Rojas Araujo Richard

Orcid: 0000-0001-9682-6314

Secretario

Vega Mendoza Wiber Jossef

Orcid: 0000-0002-7173-9553

Miembro

Abg. Arturo Dueñas Vallejo

ORCID: 0000-0002-3016-8467

Asesor

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mis padres, a mi abuelito que vela por mi desde el cielo,
a toda mi familia por su apoyo y confianza en mí.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme salud y vida para poder continuar con este sueño de ser operaria del derecho, por su apoyo incondicional a mis padres, en especial a mi madre Mercedes Valles Loa por confiar en mí y por brindarme su apoyo incondicional, por sus palabras motivadoras, alentadoras, a mi pareja por estar conmigo siempre apoyándome en mis traspasos en este trabajo, a mi tía Sunilda y a mi tío Carlos por sus palabras alentadoras y reconfortantes, por hacerme ver el mundo de manera distinta, por ayudarme a ser fuerte y salir del mundo donde me encontraba para aprender de la experiencia y con mayor razón ver de mi carrera un sueño hecho realidad para hacer respetar los derechos de los vulnerables y cambiar mi vida y la de los míos, mil gracias a mis docentes por compartir su sabiduría y experiencia con todos mis compañeros y conmigo.

Resumen

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el delito de lesiones leves; expediente N° 02663-2014-0-05-01-JR-PE-03; juzgado especializado penal liquidador, distrito judicial de Ayacucho, Perú 2019? El objetivo general fue determinar las características del proceso judicial sobre el delito de lesiones leves en el expediente N° 02663-2014-0-05-01-JR-PE-03; del segundo juzgado penal liquidador, perteneciente al distrito judicial de Ayacucho; El diseño de investigación es no experimental, transversal y retrospectivo. La muestra está representada por el expediente judicial, que fue seleccionado mediante el muestreo no probabilístico por conveniencia, utilizando las técnicas de observación y análisis de contenido; El plan de análisis es abierta y exploratoria.

Palabras clave: Caracterización, Proceso y Lesiones Leves.

Abstract

The investigation had as a problem: What are the characteristics of the judicial process on the crime of minor injuries; file No. 02663-2014-0-05-01-JR-PE-03; specialized criminal liquidator court, judicial district of Ayacucho, Peru 2019? The general objective was to determine the characteristics of the judicial process on the crime of minor injuries in file N ° 02663-2014-0-05-01-JR-PE-03; the second liquidating criminal court, belonging to the judicial district of Ayacucho; The research design is non-experimental, cross-sectional and retrospective. The sample is represented by the judicial file, which was selected through non-probabilistic sampling for convenience, using observation and content analysis techniques; The analysis plan is open and exploratory. The results revealed that the characterization of the process of the Preparatory Investigation, Intermediate Stage and Trial or Trial, were of Very High, Medium and Very High rank respectively, concluding that it fulfilled all the characteristics of a criminal process and an adequate Administration of Justice.

Keywords: Characterization, Process and Minor Injuries.

CONTENIDO

Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
CONTENIDO	viii
INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. Bases Teóricas de la investigación	11
2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas.....	11
2.2.2. Bases Teóricas Procesales	16
III. HIPÓTESIS.....	21
IV. METODOLOGÍA	22
4.1. Diseño de la investigación.....	22
4.2. Universo y muestra	23
4.3. Definición y operacionalización de variable.....	24
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
4.5. Plan de análisis.....	26
4.6. Matriz de consistencia	28
4.7. Principios Éticos	31
V. RESULTADOS.....	32
5.1. Resultados.....	32
5.2. Análisis de resultados	41
VI. CONCLUSIONES	50
VII. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	53
ANEXOS.....	56
ANEXO N° 1: Operalización de la Variable:	57
Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.	58
ANEXO 3: Declaración De Compromiso Ético.	60

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Definición y operacionalización de variable.....	25
Cuadro 2: Matriz de consistencia.....	30
Cuadro 3: Cuadro de Resultados sobre la Caracterización del proceso sobre el delito de Lesiones Leves	38

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por denominación: caracterización del proceso judicial sobre el delito de lesiones leves en el Expediente N° 02663-2014-0-05-01-JR-PE-03; juzgado especializado penal liquidador, distrito judicial de Ayacucho, 2019.

De acuerdo con las opiniones de diversos autores y expertos en lesiones leves, se analizarán diferentes puntos de vista y se señalan las deficiencias que aporta para mejorar el sistema judicial actual. La investigación mostro lesiones leves de conceptos básicos, para su mejor comprensión se involucraron aéreas sustantivas y aéreas procesales. El objetivo general de la investigación es determinar las características de los procedimientos judiciales por delitos que ponen en peligro a la vida, el cuerpo y la salud considerando realización de este objetivo tiene dos objetivos, a saber, determinar y describir las características del comportamiento delictivos, para los delitos antes mencionados, seguimos técnicas de observación para realizar una mejor investigación, y luego a través de esta investigación reflejamos la situación actual de nuestro sistema judicial local.

Esta investigación se realizó para llenar vacíos o lagunas que se encuentran en el proceso judicial, evitando así la corrupción que está muy expedita en la sociedad actual.

Este trabajo de investigación de realizar teniendo como muestra al expediente N° 02663-2014-0-05-01-JR-PE-03; juzgado especializado penal liquidador, distrito judicial de Ayacucho, quien cumple con las exigencias del reglamento de promoción y difusión, el código de ética para la investigación de la ULADECH, con la finalidad de ver en que rango se encuentra este caso en especial, es por ello que la investigación

se realizara de manera profunda y comprobar sobre la aplicación de la normativa, el cumplimiento y los requisitos normativos, y con ello veremos cuanto a cambiado o se mantiene la administración de justicia.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Según en su tesis Ales (2014), en su tesis titulada: Impunidad en los Delitos de Lesiones de hasta 30 días de incapacidad para el trabajo, Cantón Ibarra años 2012 y 2013; que no cuenta con objetivo ni metodología; tiene como conclusión que:

La legislación sanciona efectivamente las lesiones con base en la gravedad o lesión personal causada al contribuyente. De acuerdo con la lesión certificada por el examen médico legal por a incapacidad de la víctima para realizar las tareas diarias, se puede utilizar el mismo método. La multa se determina de acuerdo con la gravedad y se divide en tres categorías. Lesiones de clase: lesiones leves, la base de estudio, gravedad y muy grave. El núcleo del delito son las lesiones, y el interés legal protegido es el bienestar y la salud de los ciudadanos. (p. 135)

De esta conclusión entendemos que considerando que la Legislación procesal vigente en Ecuador aún no cuenta con una clasificación de sujetos obligatorios para comparecer ante el tribunal, la razón por la cual el imputado no compareció ante el tribunal es que esta ya es la etapa final del litigio y además de las violaciones existentes, se han determinado violaciones. Los acusados en funciones son difíciles de utilizar como base para el enjuiciamiento, porque la investigación real de responsabilidad para el sujeto activo.

Por su parte Guevara Maldonado (2016), en su tesis titulado: Análisis de la tipología del delito de Lesiones en relación a la indeterminación Legislativa en la

pérdida de un Órgano Principal o no Principal; la cual no presenta objetivo, ni metodología y concluye que:

Una lesión es un daño, daño a daño al cuerpo humano causando por factores extremos, que conduce a lesiones personales. Entre las diversas definiciones que podemos encontrar, se pueden sacar claramente las siguientes conclusiones: Lesione es un daño que puede dañar ña parte física y psíquica de la víctima. Se produce de una persona a otra sin matarlos internacionalmente, pero provocando la discapacidad de la víctima. El ordenamiento jurídico ecuatoriano se refiere al delito de lesión como daño físico a una persona, pero no considera que, al causar daño personal, este pueda afectar los aspectos psicológicos y emocionales de la persona, por lo que el autor se refiere al daño como daño que enloquece a la víctima por el delito de lesión, debe utilizarse como un punto importante para compensar a las víctimas y proporcionar una compensación adecuada. (p. 75)

Por la que podemos decir que, en la legislación ecuatoriana, en el delito de lesión el bien legal protegido es la integridad o la salud mental se deja a un lado, por lo que se puede decir que la protección material de los contribuyentes es que el derecho penal trata de dictar distintas normas y sanciones. Estar protegido.

Asimismo Orellana Cueva (2012), en su tesis: Política de prevención contra el Delito de Lesiones; tuvo como objetivo la presente investigación, buscar los mecanismos necesarios para que el índice delictivo erradique considerablemente, en este caso particular se busca implementar las políticas de prevención para que el delito de lesiones disminuya dentro de la sociedad ecuatoriana, teniendo como metodología utilizar el método deductivo, para lo cual se debe analizar los conceptos que han

impregnado los tratadistas juristas expertos en la materia penal; que muestra la siguiente conclusión:

Las figuras legales denominadas lesiones incluyen acciones u omisiones en las cuales los sujetos activos causan daño físico o psicológico o perjuicio al contribuyente. Según nuestro derecho penal varía según la gravedad de la pena. El núcleo del crimen es el acto de herir o golpear a otros. Se considera un delito consecuente y debe, un resultado dañino sin nombre ni dueño. La protección de los activos legales de tales figuras legales incluye el derecho de las personas a respetar su integridad física y mental incluso si ellos. Si bien las regulaciones actuales no se describen en texto plano, hay una clasificación de daño en esta doctrina. La misma situación ocurre según las consecuencias y la duración, por lo que la clasificamos en: leves, severas y muy severas.

Esta investigación, se observará que a través del análisis legal se pueden determinar sanciones dependiendo del daño causado a la víctima, el periodo de indemnización bajo la normativa ecuatoriana oscila entre ocho días y seis años. De igual forma, dependiendo de la gravedad del caso, las multas vigentes por cada artículo van desde los seis dólares hasta los ciento cincuenta y seis dólares. En términos generales, luego de un estudio comparativo con otras leyes existentes se puede determinar que las sanciones impuestas por otras instituciones legales a los delincuentes denominados perjudicar a figuras jurídicas. En la mayoría de las leyes estudiadas, las leyes que fueron torturadas por traición y recompensas por motivos de odio se presume que son parientes de parientes cercanos y el grado de afinidad es el segundo nivel. Se agrava el delito de lesión, igualmente la multa será diferente en las circunstancias anteriores.

En el ámbito Nacional:

Según Carahua Romero & Romero Quispe (2015), en su tesis titulado: Monto de la Reparación civil por delito de lesiones y nivel de satisfacción de los intereses de las víctimas; la cual tiene por objetivo determinar en qué medida el monto de las reparaciones civiles por delitos de lesiones, establecidas en las sentencias condenatorias del Juzgado Penal Unipersonal de Cachis – Sicuani en el año 2014, satisface los intereses de las víctimas donde cuenta con metodología en la cual menciona que se da con un enfoque de investigación cuantitativo, con un diseño transversal. Por la cual la siguiente investigación muestra la siguiente conclusión:

La investigación, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Penal Único de Canchis – Sicuani de 2014, se determinó cuantitativamente el monto de la indemnización civil por el delito de lesión. Especificado en la fusión final en la sección 4.1. De manera similar, en nuestra investigación y desarrollo, determinamos cuantitativa de las víctimas de delitos de lesiones con base en el monto determinado de indemnización civil. Estos resultados se enumeran en este capítulo 4.2 (p. 157)

Esta investigación, llegamos a la conclusión de que el veredicto del delito por parte del juez y el tiempo para determinar la indemnización civil no cumplen con los motivos legítimos expuestos en este artículo 5 de la Constitución Política Nacional de la empresa 139, pero no se especificó que el pago de la indemnización civil debe incluir la devolución de la propiedad, y si no es posible, también debe incluir el pago de su valor y la indemnización por daños.

Por su parte Pino Gomez (2019), en su tesis titulada: Aplicación de la pena efectiva por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer frente a la descomposición de los integrantes de la familia, Región de Puno – 2018; tuvo como objetivo determinar el impacto de la sanción efectiva por lesiones leves ocasionadas por violencia contra la mujer y daños a familiares antes de la aplicación, Región Puno-2018, teniendo como metodología fue aplicado por el racionalismo crítico: Hipotético – Deductivo. La cual el diseño de investigación al plan y a la estructura de un estudio, concebidas para obtener respuestas a las preguntas de un estudio; que muestra la siguiente conclusión:

Se puede determinar que el efecto de ampliar las disposiciones que prohíben el beneficio de suspender las sanciones efectivas en los casos de lesiones leves causadas por violencia doméstica resulto en sanciones inevitables al agresor en el 45% de los casos, destruyendo la familia y consecuentemente la consecuencia es que la igualdad de género en el ámbito familiar se ha derrumbado, el re victimización de las mujeres y las denuncias por presuntas violaciones a las mujeres han aumentado. La lógica de la ley es que el 48% de la ley aplica un castigo efectivo al agresor.

Asimismo, Corrales Visa (2017), en su tesis titulada: Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre Lesiones Leves en el Expediente N°00218-2011-JR-PR-01, del Distrito Judicial del Cusco, Lima. 2017. La cual no presenta con objetivo, pero si con una metodología de tipo de investigación cuantitativa – cualitativa (Mixta), con un nivel de investigación exploratoria y descriptiva, la cual presenta con un diseño no experimental, retrospectiva, transversal. Teniendo como conclusión:

Se concluyó que de acuerdo con los parámetros evaluados y procesales y aplicados en esta investigación, la calidad de las sentencias del primer y segundo juicio por lesiones está de acuerdo con las especificaciones relevantes aplicadas en esta investigación en el documento N° 00218-2011-30-1007-JR-PE, del Distrito Judicial del Cusco, Lima, se encuentra en niveles muy alto y muy alto respectivamente. (p. 212)

Que quiere decir que se cumplieron de manera factible ya que se encontró un rango muy alto la cual quiere decir que el proceso fue de manera eficiente, por la que no hay falencias en el debido proceso.

Por otra parte Jara Bardales (2017), en su tesis titulada: Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre Acción de Cumplimiento, en el Expediente N° 00156-2015-1-1217-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Huánuco – Leoncio Prado, 2018. La cual no cuenta con objetivo, pero con Metodología con tipo de investigación Cuantitativa – Cualitativa (Mixta), con un nivel de investigación Exploratoria y Descriptivo, donde presenta con un diseño No experimental, Retrospectiva, Transversal. Teniendo como objetivo:

Se concluyó que de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de primera y segunda instancia sobre de cumplimiento del expediente N° 00156-2015-1-1217-JJR-CI-01, del Distrito Judicial de Huánuco – Leoncio Prado, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (p. 112)

En el Ámbito Local:

Para Lonasco Pariona (2017), en su tesis titulada: Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre Lesiones Leves, en el Expediente N°01583-2012-0-0501-JR-PE-05. Del Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho. 2017. Cuyo objetivo es determinar la calidad de sentencia en primera y segunda instancia sobre lesiones leves agravadas, con Metodología que presenta con un nivel de enfoque Cualitativo, teniendo un diseño de investigación no experimental, transversal. Teniendo como conclusión:

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Lesiones Leves en el Expediente N° 01583-2012-0-0501-JR-PE-05, pertenecen al distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho, 2017. Fueron de rango muy alta y alta, respectivamente según las normas, la doctrina y la aplicación de jurisprudencia relacionada en esta investigación

Que quiere decir que no se encontraron ninguna falencia sobre el debido proceso, por la que fue de manera eficiente dándose un rango muy alto.

Asimismo Quiroz Balarezo (2019), en su tesis titulada: Calidad de Sentencia de Lesiones Leves por Violencia Familiar. Expediente N° 02161-2014-0-0501-JR-PE-04. Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho. 2016. Cuyo objetivo es Determinar la calidad de sentencias del delito de Lesiones Leves por violencia familiar, en el expediente N° 02161-2014-0-0501-JR-PE-04; Distrito Judicial de Ayacucho – Ayacucho, 2016. Teniendo una Metodología de Diseño de Experimental, Retrospectiva, Transversal. Teniendo como objetivo:

La calidad importada es media, porque en su contenido se encuentra 3 de los 5 parámetros esperados, no se encontró el título; se encontró el problema; no se encontró la individualización del imputado; todos los aspectos del proceso de descubrimiento; evidencia clara, si la calidad de las posiciones de los partidos es moderada. Porque es su contenido se encontraron se encontraron 3 de los 5. La que arrojaron el resultado de rango alta y alta respectivamente. Ciertamente las decisiones de los jueces del Tercer Juzgado Penal Especializado de Huamanga y la Primera Sala de Liquidadora Penal de Ayacucho se basan en las normas, principios y jurisprudencia relacionados con este tipo. Hecho dentro del marco. Los delincuentes que están legamente calificados por el órgano de la fiscalía (es decir, el sector público) han obtenido finalmente una sentencia favorable de la fiscalía en el proceso penal sumario. (p. 127)

Por la cual quiere decir que la imparcialidad de los jueces es violada sistemáticamente, tanto en los procesos penales sumarios como en los procesos penales ordinarios se llevan a cabo de forma sistemática. Velar por el juicio sea abierto, contradictorio y de defensa en procesos penales sumarios, fueron violadas sistemáticamente. En nuestro proceso penal ordinario las distorsiones provocadas por fenómenos en las audiencias pequeñas se daña gravemente el principio de inmediatez. En los procesos penales sumarios, este principio no existe porque la mayoría de los procesos basados en la prueba son ejecutados por asistentes de jurisdicción.

2.2. Bases Teóricas de la investigación

2.2.1. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.1.1. Derecho Penal

Al concepto formal de Derecho penal pertenece la problemática. El derecho penal se define como un conjunto de normas legales, entonces es muy importante comprender la naturaleza de estas normas (jerarquía) y la estructura que contienen. La primera pregunta se relaciona con el principio de legalidad, según el principio de legalidad, solo las leyes son normas jurídicas que pueden tener carácter penal.

Para Fontan Balestra (1998). Menciona que:

El derecho penal es una ciencia del derecho. Su investigación es la misma que la de cualquier otra rama del derecho. Cumple las mismas funciones y tiene el mismo propósito: explicar y exponer los principios contenidos en el derecho, en lugar de ser específico por la naturaleza de sus derechos excepcionales la manera. Aunque esta afiliación es obviamente tautológica, sigue siendo necesaria. (p. 14)

Si bien el derecho penal encuentra su objetivo adecuado, el abanico de disciplinas que se especializan en delincuentes ha despertado el interés por las tareas delictivas de otras formas, entre ellas el estudio del delincuente y la delincuencia en su conjunto, con especial atención a las características socioeconómicas, especialmente de cada población.

“Derecho penal es el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia”. (Von Liszt, 2020, p. 5)

Asimismo, para Lopez Guardiola (2012), menciona:

Se considera el Derecho Penal como conjunto de normas jurídicas (de Derecho Público Interno), cuya función es definir los delitos y señalar las penas y medidas de seguridad impuestas al ser humano que rompe el denominado contrato social y daña con su actuación a la sociedad. (p. 12)

En cuanto al concepto de derecho penal, existen varios conceptos, sin embargo, todas las definiciones que se pueden encontrar giran en torno a que el derecho penal representa por la necesidad de orden y organización de la vida comunitaria, es decir, los seres humanos viven como un grupo en la sociedad.

2.2.1.2. Teoría del Delito

Es atribuir a un delito características sistematizadas, es decir, es un instrumento para poder resolver casos criminales de manera ordenada.

Según este filtro de atribución, podemos proceder con un litigio de clasificación activo que obedece el orden de análisis de la teoría jurídica penal.

Según (Lopez Guardiola, 2012), menciona:

La teoría del delito es la parte de la ciencia del Derecho Penal que se ocupa de explicar que es el delito en general, es decir, lo disgrega en sus partes, para realizar el estudio específico de cada uno de esos componentes. (p. 55)

Autores como Rossi, Carrara, Frank, Tarde, Wundt y Wulffen, proponen diferentes definiciones, todas ellas centradas en el hecho de que el delito es un acto, ya sea por acción u omisión, es un cambio sustancial de la realidad, que cambia la realidad y trae consecuencias legales.

2.2.1.3. Tipicidad del Delito

La tipicidad es un marco que representa el comportamiento específico del agente y es legalmente formulado y descrito por el legislador. Con base en la ley penal, ni siquiera se permite la analogía, y mucho menos el castigo basado en la costumbre, el comportamiento del agente debe estar totalmente en línea con la descripción del legislador para ser aprobado.

A través de la tipicidad, el legislador estableció una solución o sanción determinada (por imponer el derecho a sancionar) se lleva a cabo de forma lesiva a la sociedad para que los individuos de la sociedad para que los individuos de la sociedad puedan ajustar sus acciones de acuerdo a los requerimientos del ordenamiento jurídico y esto debe hacerse de forma general y abstracta, describir de manera clara, precisa y comprensible las acciones requeridas o prohibidas.

2.2.2.4. Justicia Penal

El sistema de justicia penal aboga por la indemnización por daños a las víctimas, fortalece el debido proceso, fortalece la presunción de inocencia y fomenta la reconstrucción de la estructura social. Informar, confiar, participar, dado que el sistema judicial es de todos.

Para Binder (1993), menciona:

Esta doctrina dictamina que existe un profundo sentido de crisis en el sistema de justicia penal de nuestros países latinoamericanos, que es infundado. Se produjo a finales de la década de la autocracia. El surgimiento de la democracia, nuevas formas políticas y culturales, una mayor sensibilidad internacional a las violaciones de los derechos humanos, el abandono del

concepto de mercado y el surgimiento del concepto de las presiones institucionales de todos estos sectores que castigan el terrorismo de Estado, la falta generalizada de recursos más graves en el ámbito judicial. (párr. 10)

2.2.1.5. Culpabilidad

La culpabilidad es un juicio de imputación personal, es decir, se asume que los hechos que han sido calificados como típicos e ilegales son comprensibles. El desprecio del autor a través del comportamiento viola la ley y socava la confianza general en la validez de las reglas. El problema de la culpa es el núcleo del derecho penal, porque en última instancia determina la posibilidad de responsabilidad penal.

Para Planscencia Villanueva (2004), menciona:

La teoría dominante actual del finalismo, considera a la culpabilidad como el juicio de reproche al autor por la realización de una conducta antijurídica, tratándose de un reproche personal del agente que pudo actuar de otra manera; teniendo como elementos de esta irreprochabilidad a la imputabilidad, la posibilidad de conocimiento de la antijurídica (error de tipo), la imposibilidad de poder actuar de otra manera, la no posibilidad de motivarse conforme a la norma (error de prohibición inevitable). (p. 76)

Podemos decir que los finalistas de la corriente principal creen que la culpa es lo correcto, en el caso de un agente que pueda tomar otras acciones, culpe al autor por actos ilegales; ya que este elemento echa la culpa a la conectividad, comprende la posibilidad de la ilegalidad, imposible actuar de otra manera incapaz de motivar cumplimiento en los estándares (errores de prohibición inevitables).

2.2.1.6. Delito de Lesiones Leves

La doctrina ha establecido que el comportamiento típico de las lesiones leves es acto u omisión del agente que causo daño a la integridad. El estado físico o de salud del contribuyente que necesita recuperarse, desde los 11 hasta los 29 años de asistencia medica o pausas laborales ni siquiera alcanzaron mínimo, constituye una lesión leve o leve en cualquier situación, esto aporta cierta seriedad al hecho en si, como los métodos utilizados.

Las lesiones leves también llamadas simples o menos agravadas suelen ser las siguientes causas: causar el daño al cuerpo o la salud y el requisito es más de diez y menos de asistencia o descanso por 30 días según normativa médica.

2.2.1.7. Bien jurídico Protegido

El bien jurídico protegido por el delito de lesión son la integridad personal y la salud del presente delito, demostrando el conocimiento y la voluntad del agente (acusado) de dañar a otras víctimas.

Una dueña protección para el tipo de delito que sufre lesiones menores debido a la violencia doméstica es la integridad. Cuerpo y salud la comprensión de la salud se puede definir como un estado saludable. Realizar todas las actividades físicas y mentales de forma normal.

Según Díez Ripollés (1997),

Tradicionalmente ha existido una cierta polémica en torno al bien jurídico protegido por los delitos de lesiones, aunque su esencia se capta intuitivamente. La integridad corporal o física ha constituido el objeto de protección en el que siempre han coincidido doctrina y jurisprudencia. (párr. 1)

Ahora bien, el delito de lesion no solo protege la integridad del cuerpo o del cuerpo, sino que tambien portege el estado completo del cuerpo humano en sus funciones anatomicas especificas internas y externas y este estado se viola por cualquier perdida, discapacidad, lesion o desfiguracion.

2.2.2. Bases Teóricas Procesales

2.2.2.1. Derecho Procesal Penal

Las características del proceso penal es acudir al cauce del *ius puniendi*, que se configura como soberano en el estado de derecho, para restablecer el orden jurídico quebrantando e imponer las penas correspondientes a los delitos establecidos en la ley penal. De esta forma garantiza el derecho a una justa indemnización de los ciudadanos que han sido perjudicados por hechos delictivos. Sin embargo, la gravedad de las consecuencias de los procesos penales requiere la aplicación de una serie de garantías procesales en los procesos penales para evitar el acoso por odio o el trato injusto de los ciudadanos.

Según Rifá, (2006), menciona:

El Ordenamiento jurídico encomienda al Derecho sustantivo penal determinar qué hecho o conductas deben ser objeto de tipificación penal. Al Derecho procesal penal le corresponde, como instrumento de la función jurisdiccional, determinar si la imposición de la pena. Los términos delito, pena y proceso son rigurosamente complementarios y no se puede excluir a ninguno de ellos. De modo que, para la imposición de una pena, será siempre indispensable la existencia previa de un proceso penal finalizado con sentencia condenatoria. (párr. 1)

Se comprendera que la características del litigio penal vienen determinadas por su fundamento y finalidad y contrastan con las bases, principios y características que rigen el litigio civil. En cuanto a su fundamento, el litigio civil. En cuanto a su fundamento del procedimiento civil, busca reconstruir los derechos subjetivos privados lesionados y tienen como finalidad ejercitar la facultad de juicio original de Estado para reconstruir el orden jurídico quebrantado por violación de normas. Esto no afecta el hecho de que en el proceso penal, el perjudicado también puede iniciar un proceso civil para reparar el daño causado y resarcir los daños causados.

2.2.2.2. Antijuricidad

Según Plascencia Villanueva (2004), menciona:

La teoría se basa en que el tipo de delito como factor objetivo y subjetivo es una descripción de los delitos prohibidos de importancia social, mientras que la ilegalidad se basa en la verdadera inutilidad o culpa legal porque esta es una contradicción entre la norma de delitos prohibidos y todo el sistema legal, por lo que no puede haber un comportamiento ilegal sin tipicidad previa. Por lo tanto, desde el concepto de teoría de preselección, la tipicidad indica que el comportamiento es ilegal.

Asimismo Hurtado (1987), Indica que “la antijuricidad de un acto consiste en el juicio objetivo y general que se formula en base a su carácter contrario al orden jurídico”.

Podemos decir que el comportamiento ilegal es el atributo de un determinado comportamiento humano, lo que demuestra que dicho comportamiento viola los requisitos del sistema legal. Para que la conducta humana sea un delito, debe clasificarse como una categoría de delito, además es ilegal.

2.2.2.3. La Denuncia

La denuncia debe ser interpuesta ante el tribunal competente, en caso después de que se presentó la demanda, el juez de instrucción considero que cualquier presunta responsabilidad, el acto se suspenderá.

Para Rifá (2006), menciona:

La denuncia es el acto procesal por el que se pone en conocimiento de la autoridad judicial, del Fiscal o de la Policía la comisión de un hecho, provocando el inicio del proceso penal. Se trata, por tanto, de una declaración de conocimiento, de obligado cumplimiento para aquel que hubiese presenciado la perpetración de cualquier delito perseguible de oficio, sin perjuicio de las excepciones previstas en la Ley al deber de denunciar. (p. 210)

Se referirá que la denuncia es el acto de informar a la autoridad competente de que se viola la ley por escrito o verbalmente para que pueda continuar la demanda, investigaciones correspondientes y por tanto debidas sanciones.

2.2.2.4. La Prueba

El derecho a la prueba es el sustento básico del derecho a la defensa, incluido el derecho a utilizar los medios pertinentes. En el proceso, defender los respectivos reclamos de ambas partes.

La vulneración del derecho a la prueba incluye fallos indebidos de no reconocimiento y fallo de no reconocimiento, lo que es necesario cuando se rechaza la suspensión del juicio oral después del reconocimiento.

Según Rifá (2006)

Este derecho no tiene carácter absoluto o incondicionado, ya que la prueba que pretenda practicar la parte debe solicitarse en tiempo y forma, y ser pertinente a los hechos que se pretenden acreditar. Corresponde a los tribunales ordinarios declarar su pertinencia o bien justificar razonablemente su inadmisión. De este modo, no se producirá la vulneración de derecho de defensa cuando se inadmita la prueba en aplicación de las adecuadas normas legales. (p. 325)

Solo se deben aceptar aquellos medios de prueba que sean relevantes, necesarios o consistentes en terminos de relevancia. Como afirma TS, estos dos conceptos implican un a jerarquia de requisitos logicos, relevante y apropiado, necesario y forzoso.

2.2.2.5. La Sentencia

Es el veridicto de una resolucion judicial que finalmente puede resolver el procediminto penal de condena o inocencia y determinada responsabilidad civil según corresponda.

Se expresara el hecho en un parrafo separado y numerado despues del titulo, la premisa del hecho acreditar su funcamento juridico en su caso y finalmente la sentencia.

Según Calderon Sumarriva (2020), menciona:

La voz sentencia proviene del termino latino *sentencia*, de *sentien*a, *sentinis*, que es participio activo de *sentire*, palabra que en español significa sentir. Asi el juez declara lo que siente según lo que resulte del proceso. (p. 363)

Lo que quiere decir que la sentencia es la decision final legalmente tomada por el juez o el tribunal. Los medios generales para poner fin a las reclamaciones punitivas y sus consecuencias legales son algo para juzgar.

2.2.2.6. Presuncion de Inocencia

El resultado de la evaluacion de la prueba no puede hacer que el tribunal tenga dudas sobre el enjuiciamiento de actos delictivos, ya sea condenatorio o no culpable. Sin embargo, puede suceder que se realicen pruebas insuficientes o pruebas que se consideten inexistentes.

Para Rifá (2006), menciona:

La presuncion de inocencia es un sentido lato, puede englobarse dentro del principio por el cual toda persona es inocente mientras no se demuestre su culpabilidad. Este principio general tienen dos manifestaciones concretas: a) la presuncion de inocencia, en sentido estricto y b) el in dubio pro reo, aunque ambas manifestaciones tienen una finalidad semejante, no pueden ni deben ser asimiladas. La presuncion de inocencia va ligada a la prueba como medio y opera cuando se constata una total inexistencia de tales medios de prueba. Por el contrario, el principio de in dubio pro reo esta relacionado con la prueba como resultado y opera como una norma complementaria de interpretacion o valoracion de los medios de prueba practicados. (p. 350)

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre el delito de Lesiones Leves; en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019, se evidencian las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad, pretensión planteada y los puntos controvertidos.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación se refiere a la manera práctica y concreta de responder las preguntas de investigación para alcanzar los objetivos señalados, lo que implica seleccionar un diseño de investigación y aplicarlo al contexto particular del estudio. En otras palabras, el diseño se refiere al plan o estrategia planteada para obtener la información requerida. Se utiliza para probar las hipótesis en caso de que hayan sido planteadas o para aportar evidencia respecto a los lineamientos del estudio en caso de estudios correlacionales, explicativos o predictivos.

Existen diseños preconcebidos vinculados al tipo de investigación experimental que responderán a la línea de investigación de origen. En la investigación no experimental, se observan los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlos posteriormente. Se observan situaciones ya existentes en que la variable independiente ocurre y no se tiene control sobre ella. Se ubican dentro de estas las encuestas de opinión, los estudios prospectivos y retrospectivos, así como los estudios transversales que recopilan datos en un momento único.

Un diseño cuidadoso del estudio llevará a crear mayores posibilidades de obtener resultados que generan conocimiento. La ejecución del estudio debe considerar la ejecución del mismo tal como se ha diseñado. Sin embargo, el diseño debe ser ajustado ante posibles contingencias o cambios en la situación.

La investigación es una actividad sistemática dirigida a comprender, educación en profundidad y fenómenos sociales, pasa a la práctica, así como el entorno de educación social, lo toma de decisiones y el descubrimiento y desarrollo de sistemas de conocimiento organizados.

Según (Hernández, 2010) “Se caracteriza por producir conocimientos y teorías con la finalidad de formular nuevas teorías o modificar las que ya existen para aumentar el conocimiento”. (p.57) Por tal motivo, el trabajo de investigación a realizar será de un tipo básico, puro y fundamental.

La investigación básica y mencionaron que su propósito es mejorar el conocimiento, no producir resultados o tecnologías que defiendan a la sociedad en un futuro próximo.

4.2. Universo y muestra

En esta sección se establecerá en forma concreta la procedencia de la información para el estudio de las variables y su forma de obtención, estableciendo el universo y la población objetivo. Asimismo, la muestra y el muestreo como forma de recolección de la información. En caso de utilizar un cuestionario, se debe incluir la operacionalización de la variable que por lo general se incluye en la línea de investigación, salvo que se opere con un cuestionario validado.

Un instrumento necesario para determinar sobre qué o quiénes se recolectarán los datos es la matriz de investigación a fin de alinear los elementos clave del estudio.

Un instrumento necesario para determinar sobre qué o quiénes se recolectarán los datos es la matriz de investigación a fin de alinear los elementos clave del estudio.

Las respuestas a las preguntas: ¿cómo se delimita una población? ¿Cómo se selecciona una muestra? ¿Cómo se selecciona una muestra probabilística? ¿Cómo se calcula el tamaño de la muestra? ¿Cómo se lleva a cabo el procedimiento de selección de la muestra? son habilidades que se desarrollan en los cursos de Estadística. En

general, la línea de investigación ofrece las orientaciones clave para el tratamiento de la información numérica.

Población: Según (Tamayo, El proceso de la investigación científica, 2012) “Es el total de un fenómeno de estudio, tiene la totalidad de unidades en análisis que integran dicho fenómeno”. (p.85)

La población son todos los procesos sobre el delito de Lesiones Leves tramitados en el segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho.

Muestra: Según (Tamayo, El proceso de la investigación científica, 1997) “Es el conjunto de fenómenos que se estudia donde la concordancia de población tiene una peculiaridad común”. (p.93).

La muestra en el trabajo de investigación será el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03 en el segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho.

4.3. Definición y operacionalización de variable

La operacionalización de las variables es un proceso metodológico que consiste en descomponer o desagregar deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo de lo más general a lo más específico. Es decir, las variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, aspectos, indicadores, ítems; pero si son concretas solamente en indicadores e ítems.

Este proceso es la parte operativa de la definición operacional de las variables y tiene como propósito construir la matriz metodológica para la elaboración de los instrumentos de investigación.

Las variables son características, atributos que pueden distinguir un hecho o fenómeno de otro, para que pueda ser analizado y cuantificado. Las variables son un recurso metodológico, los investigadores utilizan las variables para separar o aislar las distintas partes del todo, y tienen la comodidad de manejarlas y realizarlas de forma adecuada.

Según (Centty, 2006) “Son peculiaridades, atributos que nos ayuda a diferenciar un hecho o fenómeno de otro, persona, objeto, población, en forma general de un objeto de investigación o análisis”. (p.70)

En el proyecto de investigación la variable es: La caracterización del proceso judicial sobre el delito de lesiones leves.

Según (Centty, 2006) “Son unidades empíricas para analizar lo más esencial para deducir la variable para demostrar primero de forma empírica y luego como reflexión teórica”. (p.66)

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia	Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo. • Claridad de las resoluciones • Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes • Condiciones que garantizan el debido proceso • Congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteadas y los puntos controvertidos establecidos. • Idoneidad de los hechos para sustentar la causal. 	Lista de Cotejo

Cuadro 1: Definición y operacionalización de variable

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Luego de definir el diseño metodológico del estudio y la operacionalización de las variables, es necesario establecer el procedimiento para la recolección de datos.

En esta parte, el investigador tiene que señalar las técnicas que utilizará para la recolección de la información, que le servirá como base para el análisis y luego contrastación de la hipótesis.

Se utilizará tecnología de observación para recopilar datos: el punto de partida conocimiento, pensamiento cuidadoso y sistemático y análisis de contenido: leer el punto de partida y para hacerlo científico, debe ser completo, no basta con captar el significado superficial o evidente del texto sin llegar a su contenido evidente del texto sin llegar a su contenido profundo y potencial.

Según (Tamayo, El proceso de la investigación científica, 2012) “En este aspecto el investigador es el instrumento para desde donde inicia la recolección de todas las pruebas y que estos sirvan para la obtención del caso científicamente”. (p.80)

Según (Ñaupas, 2013) “En este trabajo el instrumento utilizado es la lista de cotejo; porque es el punto de inicio del conocimiento, contemplación detenida y sistemática”. (p.84)

Es así que para el trabajo de investigación se realizará el recojo de datos, teniendo como instrumento la lista de cotejo; siguiendo como técnica la observación.

4.5. Plan de análisis

Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cuantitativos, las fases de análisis de la información que se utiliza para construir el capítulo de

resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

En esta sección se selecciona el programa estadístico para utilizar, SPSS o equivalente; se establece la forma de organización de los datos de la variable a partir de cuadro y gráficos preestablecidos indicando las medidas descriptivas del caso, lo que puede llevar a plantear análisis adicionales; se determinan las pruebas estadísticas concretas y se determina la forma de analizar la confiabilidad y validez de los instrumentos de medición.

Es así que el trabajo de investigación se realizará siguiendo las siguientes etapas o fases:

Primera fase

Según (Hernández, 2010) “Es una actividad abierta y exploratoria que consiste en un acercamiento progresivo y reflexiva al fenómeno basado en los objetivos de la investigación establecido en la observación y el análisis”. (p.70)

Segunda fase

Según (Hernández, 2010) “Es también un trabajo más cuidadoso que la primera en el acopio de pruebas para el reconocimiento de los hechos para conseguir con exactitud la materia causante”. (p.70)

Tercera fase

Según (Hernández, 2010) “Parecido a los puntos anteriores este es un trabajo donde se refleja todo un análisis con más profundidad en la que se precisa todo lo actuado tanto el resumen de las pruebas obtenidas y las teorías consignadas”.(p.70)

4.6. Matriz de consistencia

Incorporar la matriz de consistencia, previa definición.

La matriz de consistencia lógica se expresa en forma integral de sus elementos básicos para promover la comprensión de la consistencia interna que debe exigir entre el problema la meta y la hipótesis de investigación.

Según (Ñaupas, 2013) “Es un cuadro de resumen entregado en forma horizontal con cinco columnas donde se encueran los elementos básicos del proyecto de investigación donde encontraremos: problemas, objetivos, hipótesis, variables y la metodología”. (p.402)

TÍTULO: Caracterización del proceso sobre el delito de Lesiones Leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características de proceso judicial sobre el delito Lesiones Leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03; del segundo Juzgado Penal Liquidador, del</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar las características del proceso Judicial sobre el delito de Lesiones Leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar las características del proceso Judicial sobre el delito de 	<p>El proceso judicial sobre el delito de Lesiones Leves; en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019, se evidencian las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los</p>	<p>Caracterización del proceso Judicial sobre el delito de Lesiones Leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho.</p>	<p>Tipo: Básico</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: No Experimental – Transversal</p> <p>Universo: Todos los expedientes del distrito Judicial de Ayacucho.</p> <p>Muestra: Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-</p>

<p>Distrito Judicial de Ayacucho, 2019?</p>	<p>Lesiones Leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir las características del proceso Judicial sobre el delito de Lesiones Leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. 	<p>medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad, pretensión planteada y los puntos controvertidos</p>		<p>JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho.</p>
---	--	--	--	---

Cuadro 2: Matriz de consistencia

4.7. Principios Éticos

Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH católica), el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Caracterización del proceso sobre el delito de Lesiones Leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL SOBRE EL DELITO DE LESIONES LEVES	Dimensiones	Sub Dimensiones	Evidencia Empírica	Parámetros	Calificación de sub Dimensiones					Calificación de Dimensiones				
					Caracterización del proceso					Caracterización del proceso				
					Muy Alta	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
					1	2	3	4	5	[1-2]	[3-4]	[5-6]	[7-8]	[9-10]
Investigación Preparatoria	Denuncia	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AYACUCHO SEGUNDO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR / JUZGADO ESPECIALIZADO PENAL EXPEDIENTE: 02663-2014-0-0501-JR-PE-03 DELITO: LESIONES LEVES ESPECIALISTA: I MINISTERIO PUBLICO: SEXTA FISCALIA CORPORATIVA DE HGA. IMPUTADO: Y DELITO: LESIONES LEVES</p>	<p>1.La denuncia contiene lugar y fecha e identidad del denunciante. <i>Si cumple</i></p> <p>2.La denuncia contiene la narración detallada y veraz de los hechos, como el delito denunciado. <i>Si cumple</i></p> <p>3.La denuncia contiene la individualización del presunto responsable: datos personales del acusado: nombres, apellidos, edad/ en algunos casos sobre nombre o apodo. <i>Si cumple</i></p> <p>4.La denuncia contiene la firma o impresión digital del</p>					X						

			<p>AGRAVIADO: F</p>	<p>denunciante. <i>Si cumple</i> 5.La denuncia contiene ofrecimiento de medios probatorios que pueda corroborar los hechos denunciados. <i>Si cumple</i></p>									
	Formalización de la Denuncia		<p>FORMALIZACIÓN DE LA DENUNCIA PENAL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL DE HUAMANGA I. PERSONERIA: YETNA RUSSY JUSCAMITA CASTRO, Fiscal Adjunto Provisional encargada de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, con domicilio real y procesal en Ñahuimpuquio Mz. O Lote 11 de esta ciudad, a usted respetuosamente se presenta y expone: II. ASUNTO: En ejercicio de la facultad constitucional prevista en el Art. 159°, Inc. 5), de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 11° y 94°, Inc. 2), de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en merito a la investigación preliminar, FORMALIZO DENUNCIA PENAL contra: Y DNI N° 09963712, con fecha de nacimiento el 13 de noviembre del 1972, de estado civil soltero, con grado de instrucción secundaria completa, natural de distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho, con domicilio en el jr. Unión s/n, distrito de Colca, Victor Fajardo – Ayacucho, hija de don Felix y Magda. Por resulta presunción autor del Delito Contra la vida, el cuerpo y la Salud, en la modalidad de LESIONES LEVES, ilícito penal previsto en el primer párrafo del artículo 122° del código penal, en agravio F. Que reprime con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a ciento cincuenta días-multa. III. HECHOS: Fluye de los actuados que el 22 de agosto del 2014, siendo aproximadamente las 18:10 horas en circunstancias en que la agraviada F, retornaba a su vivienda, luego de haber visitado aun familiar que se encontraba mal de salud, a unos metros de su vivienda, en forma sorpresiva la denunciada Y, le coge de la parte posterior tomándola del cabello con ambas manos y</p>	<p>1. Los hechos denunciados constituyen delito. <i>Si cumple</i> 2. Se ha individualizado al autor del hecho delictual. <i>Si cumple</i> 3. La acción penal no ha prescrito. <i>Si cumple</i> 4. Menciona el nombre de la agraviada. <i>Si cumple</i> 5. Los hechos y la tipificación correspondientes. <i>Si cumple</i></p>					X				X

			como no tenia mucha estabilidad en la pierna derecha (es discapacitada), y al no poder sostenerse le derribo al suelo, profiriéndole improperios en contra de la dignidad y sus defectos físicos de la agraviada, haciéndola golpear la parte de la cien, procediendo a torcerle el cuello, hacia ambas partes, reaccionando se defendió, siendo auxiliado por el personal del serenazgo, siendo conducidas a la comisaria de esta ciudad para el esclarecimiento de los hechos.												
	Etapa Intermedia	Acusación	<p>FORMULA ACUSACION.</p> <p>I. ASUNTO: Resolucion de la Sexta Fiscalía Provincial Pnela Coporativa de Huamanga, con relación al expediente de la referencia, seguido contra Y, por la presunta comisión del Delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Lesiones Leves, en agravio de F.</p> <p>II. ANTECEDENTES:</p> <p>2.1. Conforme se aprecia de los actuados, este Ministerio Publico, formalizo denuncia penal contra Y al advertir indicios razonables de la existencia de ilícito penal, no estar prescrita la acción penal y tener identificado al presunto autor.</p> <p>2.2. Mediante resolución se apertura instrucción, en la vía del proceso sumario; vencido el termino ordinario se amplía la instrucción, a cuyo término se remite los actuados a este Despacho Fiscal para el ejercicio de nuestras atribuciones; por lo que, corresponde emitir pronunciamiento conforme al estado del proceso.</p> <p>III. FUNDAMENTOS:</p> <p>A. HECHOS DENUNCIADOS</p> <p>3.1. Se tiene como hechos imputados que con fecha 22-agosto-2014, siendo aproximadamente las 18:10 horas en circunstancias en que la agraviada F, se encontraba a unos metros de su vivienda, ubicada en la Av. Bolognesi N° 312, distrito de San Juan Bautista, luego de haber visitado a un familiar que se encontraba mal de salud, en forma sorpresiva la dencunciada Y le coge de la parte posterior tomándola del cuero cabelludo con ambas manos y al no contar con estabilidad en la pierna derecha, en su condición de discapacitada. el derribo al suelo, profiriéndole improperios en contra de la dignidad y sus derechos físicos de la agraviada. Producto de esta agresión recibe</p>	<p>1. La identificación del acusado. Si cumple</p> <p>2. Elementos de convicción y participación atribuida al acusado. Si cumple</p> <p>3. Tipificación del hecho y pena solicitada. Si cumple</p> <p>4. Medios de prueba ofrecidos. Si cumple</p> <p>5. Motivación de la acusación y monto de la Reparación Civil. Si cumple</p>								X			X

			<p>un golpe a la altura de la cien, produciendo luego a torcerle el cuello, hacia ambas partes, siendo auxiliada por el personal del serenazgo, que lo condujo a la Comisaria de Huamanga para el esclarecimiento de los hechos.</p> <p>B. ANALISIS DE LOS HECHOS Y PRUEBAS ACTUADAS</p> <p>3.2. En el presente caso, analizado lo actuado en la etapa preliminar e instructiva, se llega a determinar que los hechos materia de investigación han sucedido conforme a los hechos denunciados o imputados en el 3.1, los cuales se desprende de los documentos aparejados en la presente causa.</p>													
	Juicio o Juzgamiento	Periodo Inicial	<p>DICTAMEN FISCAL N° 45 -2016-MP-2°FSPA-DFA</p> <p>SEÑOR PRESIDENTE:</p> <p>Viene a esta Fiscalía Superior, el proceso penal en referencia, en merito a la Resolución N° 21, de fojas 187, a efectos de emitir pronunciamiento conforme a Ley.</p> <p>I. ASUNTO:</p> <p>Recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la encausada Y, contra la Sentencia (Resolucion N° 16), de fecha 21 de diciembre de 2015, de fojas 145/154, en el extremo de pena, que falla; “Condenado a la acusada Y, como autora del delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Lesiones Leves, en agravio de F, a un año y seis meses de pena privativa de la libertad con ejecución suspendida, de un año, durante el cual estará sujeto a determinar reglas de conducta; y a setenta días-multa, a razon de cinco nuevos soles que deberá pagar la sentenciada a favor del Estado, dentro de diez días de sentencia y/o ejecutoriada la sentencia; asi como, fija en la suma de quinientos nuevos soles por concepto de reparación civil que deberá a favor de la agraviada. (..)”.</p> <p>II. FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN:</p> <p>Mediante escrito, de fojas 169/171, la encausada Y ,interpone recurso impugnatorio de apelación, contra la sentencia recurrida, en el extremo de la pena, solicitando la reserva de fallo condenatorio (Solicitud del Petitorio), y</p>	<p>1. Instalación de la audiencia (art.360 NCPP). Concurrencia del imputado con su defensor, juez o jueces y el fiscal. No cumple</p> <p>2. Alegatos preliminares. Concurren el fiscal, actor civil,tercero civil abogado defensor del acusado. (Art. 371,2NCPP). Si cumple</p> <p>3. Instrucciones del juez al acusado sobre sus derechos (art 371 NCPP). No cumple</p> <p>Admisión o no de responsabilidad por el acusado. Si cumple</p> <p>5. cuestionamiento de la pena y reparación civil (art 372.3 NCPP). Si cumple</p>												X

			<p>que la pena a imponerse debe ubicarse en el tercio inferior (Solicitud de lo fundamentos del agravio). señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se ha sustentado en la recurrida que no tiene antecedentes penales y judiciales y que acepto los cargos atribuidos; por lo que, la pena a interponerle debe ubicarse en el tercio inferior, pues en forma incongruente le ha impuesto la pena de un año u seis meses, la que se encuentra ubicado en el tercio superior. • Al momento de interponer la pena, no se ha tenido en consideración lo señalado en el numeral c) del rubro 2.6, donde se señala que se ha determinado la existencia de agresiones mutuas; por lo que, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 62° del Código Penal (Reserva del fallo condenatorio) 													
		Periodo Probatorio	<p>VISTOS: En audiencia, la apelación presentada por la sentencia Y, mediante escrito de fojas ciento sesenta y nueve, y concedido a fojas ciento ochenta y tres y siguiente; de conformidad con los propios fundamentos de la sentencia recurrida; además por lo siguiente:</p> <p>I. MATERIA Esta sala superior penal de revisión se avoca al conocimiento de los autos por haberse concedido apelación con efecto suspensivo a favor de la sentencia Y; en el proceso seguido en su contra por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves, en agraviado de F.</p> <p>II. OBJETO DE LAS APELACIONES: Que, es objeto del recurso de apelación el re examen de la sentencia de fojas ciento cuarenta y cinco que causa agravio al apelante; quien solicita se revoque la apelada y se le absuelva de los cargos impugnados.</p>	<p>1. Ofrecimiento y actuación de medios probatorios (art 373). Si cumple</p> <p>2. Declaración del acusado (art 376). Si cumple</p> <p>3. Examen de testigos y peritos (art 378). Si cumple</p> <p>4. Prueba material (art 382). No cumple</p> <p>5. Oralización o lectura de la prueba documental (art 383). Si cumple</p>												

			<p>III. ARGUMENTOS DEL RECURSO IMPUGNATORIO</p> <p>1. Que no obstante que su Despacho ha sustentado en el numeral c) del rubro 2.6 determinación de la pena responsabilidad civil y circunstancias genéricas de responsabilidad penal, que no tiene antecedentes penales y judiciales, y que acepte los cargos atribuidos, aceptando mi responsabilidad penal, por lo que la pena a imponerme debe ubicarse en el tercio interior, en forma incongruente me ha impuesto la pena de 01 año y 06 meses, la misma que se encuentra ubicado en el tercio superior.</p> <p>2. Las lesiones ocasionadas a la agraviada se encuentran descritas en el Certificado Médico N° 006015-PF-AR de fecha 23 de setiembre del 2014, el cual señala como conclusiones 1.- Ocasionada por agente contundente duro y tracción; 2.- Poli contusa Moderada; 3.- Contusión craneal; 4.- lesión en el rostro dejara huella indeleble; 5.- contusión temporo mandibular bilateral; 6.- movimiento de tres piezas dentales y 7.- peritada discapacitada, prescribiéndole para la agraviada, 06 días de atención facultativa y 18 de incapacidad médico legal y ratificado a folios 103.</p>												
		Periodo Decisorio	<p>V. DECISION:</p> <p>Por las consideraciones expuestas:</p> <p>5.1. DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por la sentenciada Y, fundamentado mediante escrito de fojas ciento sesenta y nueve, y concedida a fojas ciento setenta y cinco; en consecuencia:</p> <p>5.2. CONFIRMAR: La sentencia venida en grado de apelación de fojas ciento cuarenta y cinco, que condena a la acusada Y, por el delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Lesiones Leves, en agravio F; REVOCARON la misma en cuanto se impone Y un año y seis meses de pena privativa de libertad, suspendida por el termino de un año bajo las reglas de conducta que en ella se precisan; y la pena de multa se sententa días multa REFORMANDOLA: RESOLVER EL FAALO</p>	<p>1. Alegato del fiscal (art 387). <i>Si cumple</i></p> <p>2. Alegato del abogado defensor del acusado (art.390). <i>Si cumple</i></p> <p>3. Autodefensa del acusado (art.391). <i>No cumple</i></p> <p>4. Sentencia condenatoria. <i>Si cumple</i></p> <p>5. Lectura de Sentencia. <i>Si cumple</i></p>				X							

			<p>CONDENATORIO a favor de la Y, como autora y responsable de la comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, en la modalidad de Lesiones Leves, en agravio de F; FIJARON en un año el periodo de prueba, estableciendo las reglas de conducta que en la misma se ha señalado; ordena el pago de quinientos nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de la parte agraviada en el plazo de dos meses, y el pago de sesenta días-multa; todo bajo apercibimiento expreso de aplicársele las alternativas previstas en el artículo sesenticinco del Código Penal, en caso de incumplimiento total o parcial de las reglas de conducta impuesta. Con todo lo demás que contiene los devolvieron; siendo ponente, el señor Juez Superior, w.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro 3: Cuadro de Resultados sobre la Caracterización del proceso sobre el delito de Lesiones Leves

Lectura: El cuadro 1, expresa que la caracterización del proceso resulto de estado: Muy Alta. Pues este salió de la variable siguiente: Investigación preparatoria, Etapa Intermedia, Juicio o juzgamiento. Obteniendo de la Investigación Preparatoria dos sub variables que son Denuncia, Formalización de la Investigación Preparatoria dándonos como resultado: Muy alta y Muy alta respectivamente. En la Etapa Intermedia teniendo como sub variable la Acusación, dándonos como resultado: Muy alta. En la etapa de Juicio o Juzgamiento se obtuvo tres sub variables que son el Periodo inicial, Periodo probatorio y Periodo decisorio, dándonos como resultado: Mediana, Alta y Alta respectivamente.

Tabla 1: Cuadro de consolidación de resultados del proceso sobre el delito de lesiones leves, en el expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del Juzgado Especializado Penal de Huamanga del distrito judicial de Ayacucho, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Caracterización del proceso													
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta									
			1	2	3	4	5		[1-8]	[9-17]	[18-26]	[27-35]	[36-44]									
Caracterización del Proceso	Investigación Preparatoria	Denuncia					X	10	[9 - 10]	Muy Alta	35											
		Formalización de Investigación preparatoria.					X		[7 - 8]	Alta												
	Etapa Intermedia	Acusación		1	2	3	4		5	5											[5]	Muy Alta
									X												[4]	Alta
									[3]												Mediana	
									[2]												Bajo	
	Juicio o Juzgamiento	Periodo Inicial		1	2	3	4	5	11	[12 -15]											Muy Alta	
						X				[9 - 12]											Alta	
		Periodo probatorio					X			[6 - 9]											Mediana	
		Periodo Decisorio					X			[3 - 6]											Baja	
	Impugnación	Apelación		1	2	3	4	5	9	[9 - 10]											Muy Alta	
								X													[7 - 8]	Alta
		Sentencia de Vista						X													[5 - 6]	Mediana
							X														[3 - 4]	Baja
									[1 - 2]	Muy Baja												

Lectura: En la Tabla 3, manifiesta que la Caracterización del Proceso sobre el delito de Lesiones Leves en el Expediente N° 01812-2013-0-05-JR-PE-04 del Distrito Judicial de Ayacucho, resultado de estado: Alta. Este resultado se obtuvo de la calificación de las dimensiones que son: la Investigación Preparatoria, Etapa Intermedia, Juicio o Juzgamiento y la Impugnación, las cuales resultaron ser Muy alta, Muy Alta, Alta y Muy Alta respectivamente.

5.2. Análisis de resultados

Los resultados de la investigación muestran que, para la caracterización del proceso de aplicación del delito de lesiones leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, la forma de aplicación de la técnica de interpretación es suficiente. Según los indicadores relevantes utilizados en este estudio, hay suficientes jueces en la jurisdicción de Ayacucho.

Respecto a las variables:

Caracterización del proceso, proviene de la revisión de los procedimientos judiciales por tribunales penales especializados, la prueba muestra que los jueces respetan los procedimientos de cada proceso, el resultado es:

1. DIMENSION: Parte Instructiva o Investigación Preparatoria

1.1. Denuncia.

1.1.1. La denuncia contiene lugar y fecha e identidad del denunciante.

Si cumple, dado que el expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, en su denuncia evidencia el lugar, la fecha e identidad del denunciante tal y como lo establece el art.328 del Nuevo Código Procesal Penal haciendo referencia a la identidad del denunciante.

1.1.2. La denuncia contiene la narración detallada y veraz de los hechos, como el delito denunciado.

Si cumple, porque la denuncia se redactó de manera comprensible, específica y verídica; podemos ver también que hacen mención acerca del delito imputado.

1.1.3. La denuncia contiene la individualización del presunto responsable.

Si cumple, porque la denuncia presenta los datos necesarios como el nombre y la edad para la singularización del presunto responsable, así como lo establece el artículo 328 inciso primero del Nuevo Código procesal Penal. Según Alberto & Alva al respecto al tema nos dice: “Individualizar al presunto autor, debiendo de ser identificado con todos los datos suficientes y necesarios para poder acreditar con certeza que se trate del imputado y no otra persona”.

1.1.4. La denuncia contiene la firma o impresión digital del denunciante.

Si cumple, en el expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, se verifico que la denuncia contiene efectivamente la firma y huella digital de la agraviada, Así como lo estipula el segundo inciso del artículo 328 del NCPP.

1.1.5. La denuncia contiene ofrecimiento de medios probatorios que pueda corroborar los hechos denunciados.

Si cumple, la denuncia del Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, adjunta medios probatorios pertinentes al caso, Carnelutti (1957) nos dice que: “Las pruebas sirven precisamente para volver atrás y reconstruir la historia, así pues corroboramos que los hechos denunciados si ocurrieron”.

1.2. Formalización de Investigación Preparatoria.

1.2.1. Los hechos denunciados constituye delito.

Si cumple, se verifico que en las diligencias preliminares que hubo una acción humana contraria a la Ley que está tipificada en la norma penal, la denuncia cuenta con la debida imputación y culpabilidad del sujeto, tras lo cual todos estos elementos constituyen un delito.

1.2.2. Se ha individualizado al autor del hecho delictual.

Si cumple, el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, presenta particularización del imputado, con datos que hacen a una persona única e inconfundible para establecer una hipótesis incriminatoria y formalizar la investigación preparatoria.

1.2.3. La acción penal no ha prescrito.

Si cumple, la prescripción extingue la acción penal cuando vence el plazo para ejercer una determinada acción judicial, en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, la acción penal no ha prescrito porque se encuentra dentro del plazo establecido por Ley. Según Missiego del Solar dice que: “En caso de que el plazo de tiempo fijado como máximo para sancionar el delito transcurriese sin que se hubiese visto afectado en su recorrido, se entenderá prescrita la acción penal”

1.2.4. Menciona el nombre de la agraviada.

Si cumple, en la formalización de investigación preparatoria del Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, se alude el nombre completo de la víctima del hecho delictuoso.

1.2.5. Los hechos y la tipificación correspondientes.

Si cumple, en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, los hechos son narrados de manera clara y precisa con coherencia, la tipificación corresponde al hecho delictivo establecido en el artículo 122 del Código Penal parte especial.

2. DIMENSION 2: Etapa Intermedia

2.1. Acusación.

2.1.1. La identificación del acusado.

Si cumple, la acusación del expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, contiene los datos personales del acusado como responsable del hecho delictuoso.

2.1.2. Elementos de convicción y participación atribuida al acusado.

Si cumple, en Ministerio público en la Investigación Preparatoria realizo actos de investigación tras indicios y sospechas de un hecho delictivo como lo establece el artículo 321 del Código Procesal Penal en el inciso primero. Estas investigaciones corroboraron la atribución del delito al acusado.

2.1.3. Tipificación del hecho y pena solicitada.

Si cumple, el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, contiene la descripción precisa de las acciones que constituyen un delito y se exige que se imponga una pena de dos años de privación de libertad con setenta días multa.

2.1.4. Medios de prueba ofrecidos.

Si cumple, el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, presenta los medios de prueba con información necesaria para afirmar la culpabilidad del imputado en cuestión.

2.1.5. Motivación de la acusación y monto de la Reparación Civil.

Si cumple, el Ministerio Público con representación del fiscal expresa las razones que ha tenido en cuenta para decidir formular la acusación y exigir el pago de seiscientos nuevos soles por concepto de reparación civil.

3. DIMENSION 3: Juicio o Juzgamiento

3.1.Periodo Inicial

3.1.1. Concurrencia del imputado con su defensor, juez o jueces y el fiscal.

No cumple, el imputado no acudió a la audiencia como lo establece el artículo 359 del Nuevo Código Procesal Penal para instalar la audiencia como lo establece el artículo 360 de la norma ya mencionada anteriormente.

3.1.2. Concurren el fiscal, actor civil, tercero civil abogado defensor del acusado.

Si cumple, las partes del proceso concurrieron para dar inicio a los alegatos preliminares y así exponer su teoría del caso ante el Juez, como lo establece el artículo 371 inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal.

3.1.3. Instrucciones del juez al acusado sobre sus derechos.

No cumple, El juez no informa al acusado de sus derechos, tampoco indica que es libre de manifestarse sobre la acusación o de no declarar sobre los hechos, como lo establece el artículo 371 inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal; a consecuencia de que este no concurre al juzgado, haciendo frente solo su abogado defensor.

3.1.4. Admisión o no de responsabilidad por el acusado.

Si cumple, ya que el procesado al prestar su declaración instructiva negó todos los cargos imputados en su contra, mencionando que su única intención fue defenderse y por casualidad llegó a golpear a la agraviada.

3.1.5. Cuestionamiento de la pena y reparación civil.

Si cumple, se disputó la pena y reparación civil considerando la capacidad económica del agente infractor y valorando la naturaleza de los hechos y el daño irrogado a la víctima, como lo establece el artículo 372 inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal.

3.2.Periodo Probatorio

3.2.1. Ofrecimiento y actuación de medios probatorios.

Si cumple, las partes del proceso brindaron medios probatorios de cargo y descargo para su debida valoración, por la naturaleza de los medios de prueba estas no son actuables.

3.2.2. Declaración del acusado.

Si cumple, en el presente proceso judicial se presenta la declaración instructiva del acusado como medio probatorio en su defensa.

3.2.3. Examen de testigos y peritos.

Si cumple, en el presente proceso judicial se presenta la pericia psicológica del imputado como medio probatorio en beneficio del acusado.

3.2.4. Prueba material.

No cumple, todos los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales son pruebas documentales más no pruebas materiales definidas en el artículo 382 del Nuevo Código Procesal Penal. Benavente Chorres acerca de la prueba material nos señala que: “Es todo tipo de objeto relacionado con los hechos materia de delito”.

3.2.5. Oralización o lectura de la prueba documental.

Si cumple, en el proceso judicial en estudio se lectura la denuncia, los informes periciales, las actas levantadas por la policía o el fiscal

de la Investigación Preparatoria tales como actas de detención, reconocimiento, pesaje, entre otras tales como lo establece el artículo 383 del Nuevo Código Procesal Penal.

3.3.Periodo Decisorio

3.3.1. Alegato del fiscal.

Si cumple, el fiscal sustentó oralmente la responsabilidad penal del acusado, precisando la pena y reparación civil que solicita tal como lo establece el artículo 387 del Nuevo Código Procesal Penal.

3.3.2. Alegato del abogado defensor del acusado.

Si cumple, el abogado defensor analizó los argumentos de la imputación valorando los elementos del delito, la responsabilidad penal, la pena y reparación civil solicitadas por el fiscal; solicitando la reducción de la reparación civil. El alegato del abogado defensor está estipulado en el artículo 390 del Nuevo Código Procesal Penal.

3.3.3. Autodefensa del acusado.

No cumple, el imputado no expuso nada conveniente a su defensa, la autodefensa del acusado está estipulado en el artículo 391 del Nuevo Código Procesal Penal.

3.3.4. Sentencia condenatoria.

Si cumple, se condena al acusado imponiéndole dos años de pena privativa de libertad y pagar el monto total de reparación civil cuya suma es seiscientos soles.

3.3.5. Lectura de Sentencia.

Si cumple, en el proceso judicial en estudio se realizó la lectura de sentencia en el segundo juzgado de investigación preparatoria, a la cual comparecieron el representante del Ministerio Público, sin la concurrencia del procesado pero en presencia de su abogado defensor.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la Caracterización del proceso sobre el delito de Lesiones Leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho.

Primero. - Al determinar las características del expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho, se pudo advertir que efectivamente cumple con los parámetros normativos, jurisprudenciales, excepto dentro del proceso de juzgamiento *no se cumple* (1) la Instalación de la audiencia según el art.360 NCPP puesto que el imputado no acudió a la audiencia como lo establece el artículo 359 del Nuevo Código Procesal Penal para instalar la audiencia como lo establece el artículo 360 de la norma, la Concurrencia del imputado con su defensor, juez o jueces y el fiscal, (2) Instrucciones del juez al acusado sobre sus derechos (art 371 NCPP) El juez no informa al acusado de sus derechos, tampoco indica que es libre de manifestarse sobre la acusación o de no declarar sobre los hechos, como lo establece el artículo 371 inciso 3 del Nuevo Código Procesal Penal; a consecuencia de que este no concurre al juzgado, haciendo frente solo su abogado defensor., dentro del periodo de prueba *no se cumple con presentar* Prueba material (art 382) todos los medios probatorios ofrecidos por las partes procesales son pruebas documentales más no pruebas materiales definidas en el artículo 382 del Nuevo Código Procesal Penal. Benavente Chorres acerca de la prueba material nos señala que: “Es todo tipo de objeto relacionado con los hechos materia de delito”. y dentro de la etapa decisoria *No cumple* Autodefensa del acusado (art.391) el imputado no expuso nada

conveniente a su defensa, la autodefensa del acusado está estipulado en el artículo 391 del Nuevo Código Procesal Penal.

Segundo. - se identificó que las características que se evidenciaron en primera instancia cumplen en gran parte con la normativa, y requisitos exigidos por ley, de la misma manera en la segunda instancia, En el presente caso, analizado lo actuado en la etapa preliminar e instructiva, se llega a determinar que los hechos materia de investigación han sucedido conforme a los hechos denunciados o imputados en el 3.1, los cuales se desprende de los documentos aparejados en la presente causa.

Tercero. - Se determinó que la característica en el expediente en la etapa decisoria confirma la sentencia venida en grado de apelación que condena a la acusada , por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves, en agravio de la señora, revocaron la misma en cuanto se impone a la imputada un año y seis meses de pena privativa de libertad, suspendida por el termino de un año bajo las reglas de conducta que en ella se precisan; y la pena de multa se sententa días multa de la misma manera reforman y resuelven el fallo condenatorio a favor de la encausada, como autora y responsable de la comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de lesiones leves, en agravio de la señora jgs y fijan en un año el periodo de prueba, estableciendo las reglas de conducta que en la misma se ha señalado; ordena el pago de quinientos nuevos soles por concepto de reparación civil a favor de la parte agraviada en el plazo de dos meses, y el pago de sesenta días-multa; todo bajo apercibimiento expreso de aplicársele las alternativas previstas en el artículo sesenticinco del código penal, en caso de incumplimiento total o parcial de las reglas de conducta impuesta. Con todo lo demás que contiene los devolvieron; siendo ponente, el señor juez superior, wpac.

VII. RECOMENDACIONES

Se debería preverse con ayuda psicológica efectiva para las partes, ello siendo parte de la rehabilitación del ciudadano siendo esta una iniciativa de parte del estado, de tal manera que ayude a prevalecer las secuelas a ambas partes.

En cuanto a la administración de justicia que llevamos en nuestro país, sería factible que los justiciable trabajen a conciencia y estén preparados, actualizados siempre para evitar incoher en falta a un derecho fundamental de las partes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ales, S. (2014). UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Impunidad en los Delitos de Lesiones de hasta 30 días de Incapacidad para el Trabajo , Cantón Ibarra años 2012 y 2013.

Binder, A. (1993). Crisis y Transformación de la Justicia penal en Latinoamerica.

Calderon Sumarriva, A. (2020). El Nuevo Sistema Procesal Penal Analisis Critico, Colección de temas procesales conflictivos.

Carahua Romero, A. M., & Romero Quispe, L. R. (2015). Monto de la Reparacion civil por delito de Lesiones y nivel de satisfaccion de los intereses de las victimas. 3(2), 54-67.

Corrales Visa, F. (2017). Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre Lesiones Leves en el Expediente N° 00218-2011-30-1007-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Cusco, Lima, 2017. 35-296.

Díez Ripollés, J. L. (1997). Comentarios al Código Penal. Parte I.

Fontan Balestra, C. (1998). Derecho Penal, Introduccio y Parte General.

Guevara Maldonado, A. S. (2016). «Análisis de la Tipología del delito de Lesiones en relación a la indeterminación Legislativa en la pérdida de un organo princiapl o no principal». 147, 11-40.

Hurtado, J. (1987). José HURTADO POZO EDDILI , Segunda Edición , Lima 1987. Manual De Derecho Penal, 160.

Jara Bardales, R. R. (2017). Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre Acción de Cumplimiento, en el Expediente N° 00156-2015-1-1217-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Huanuco - Leoncio Prado. 2018. 01736, 0-1. [http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1226/TITULO - Mestanza Espinoza%2C Sandy.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1226/TITULO_Mestanza_Espinoza%2C_Sandy.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Lonasco Pariona, M. M. (2017). Calidad de Sentencia de Primera y Segunda Instancia sobre Lesiones Leves, en el Expediente N° 001583-2012-0-0501-JR-PE-05, del Distrito Judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2017. 01736, 0-1. [http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1226/TITULO - Mestanza Espinoza%2C Sandy.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1226/TITULO_Mestanza_Espinoza%2C_Sandy.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Lopez Guardiola, S. G. (2012). Derecho Penal I. http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_penal_I.pdf

Orellana Cueva, V. R. (2012). Política de Prevención contra el Delito de Lesiones. 1-113.

Pino Gomez, R. B. (2019). Aplicación de la pena efectiva por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer frente a la descomposición de los integrantes de la familia, Región de Puno - 2018. 7-148.

Plascencia Villanueva, R. (2004). Teoría del Delito.

Quiroz Balarezo, R. R. (2019). Facultad De Derecho Y Ciencia Política Escuela Profesional De Derecho Calidad De Sentencias De Lesiones Leves Por Violencia Familiar, Expediente N° 02161-2014-0-0501-JR-PE-04, Distrito Judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2016.

Rifá, J. (2006). Derecho Procesal Penal 13 Colección Pro Libertate.
<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/913EC53B-45CB-471D-9142-9B186D079240/305602/PL13.pdf>

Von Liszt, F. R. (2020). Tratado del Derecho Penal. 3, 5.

ANEXOS

ANEXO N° 1: Operalización de la Variable:

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Caracterización del proceso							
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			
			1	2	3	4	5		[1-8]	[9-17]	[18-26]	[27-35]	[36-44]			
Caracterización del Proceso	Investigación Preparatoria	Denuncia						10	[9 - 10]	Muy Alta						
		Formalización de Investigación preparatoria.							[7 - 8]	Alta						
							[5 - 6]		Mediana							
							[3 - 4]		Bajo							
							[1- 2]		Muy Bajo							
	Etapa Intermedia	Acusación		1	2	3	4	5	5	[5]						Muy Alta
										[4]						Alta
										[3]						Mediana
										[2]						Bajo
										[1]						Muy Bajo
	Juicio o Juzgamiento	Periodo Inicial		1	2	3	4	5	11	[12 -15]						Muy Alta
		Periodo probatorio								[9 - 12]						Alta
		Periodo Decisorio								[6 - 9]						Mediana
										[3 - 6]						Bajo
	Impugnación			1	2	3	4	5	9	[9 - 10]						Muy Alta
		Apelación								[7 - 8]						Alta
										[5 - 6]						Mediana
										[3 - 4]						Bajo
Sentencia de Vista								[1 - 2]		Muy Bajo						

Anexo 2: Cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de las variables.

Cuadro 1 Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la evidencia empírica	Lista de parámetros	calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (Cuando en el texto no se cumple)

Cuadro 2 Calificación de la manera de la aplicación en el cumplimiento de los parámetros

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple		[0]
Si cumple		[5]

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Nunca

Cuadro 3 Calificación de la manera de la aplicación en las sub dimensiones

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación
No cumple con el periodo decisorio	2	Baja
Si cumple con la denuncia	5	Muy Alta

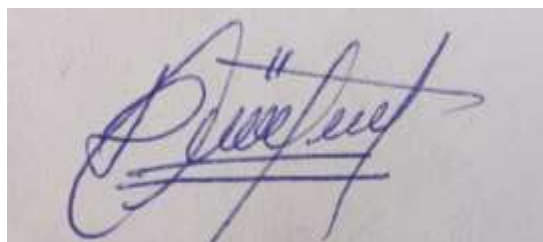
Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente informe.
- Consiste en agrupar los indicadores cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica: Nunca

ANEXO 3: Declaración De Compromiso Ético.

Para realizar el proyecto de investigación titulado CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE el delito de Lesiones Leves en el Expediente N° 02663-2014-0-0-0501-JR-PE-03, del segundo Juzgado Penal Liquidador, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado declaración de compromiso ético, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara reconocer el conocimiento de las normas del Reglamento el Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual finalmente, el trabajo se elabora bajos los principios de la buena fe y veracidad.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read 'Dany Shirley Jimenez Valles'.

JIMENEZ VALLES DANY SHIRLEY

DNI N° 75253605

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	10%
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	documents.mx Fuente de Internet	1%
4	www.navarra.es Fuente de Internet	<1%
5	ezproxybib.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
7	www.scielo.cl Fuente de Internet	<1%
8	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
9	eprints.ucm.es Fuente de Internet	<1%

<1 %

10

isavbi.wordpress.com

Fuente de Internet

<1 %

11

qdoc.tips

Fuente de Internet

<1 %

12

wiki2.org

Fuente de Internet

<1 %

13

www.docstoc.com

Fuente de Internet

<1 %

14

core.ac.uk

Fuente de Internet

<1 %

15

repository.unimilitar.edu.co

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo